Quito, 26 de junio de 2019

Señor

Superintendente de Compañías

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **KAFEINA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.**, de 26 de junio de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:

FELIPE ANTONIO LEÓN LÓPEZ

Cédula de Ciudadanía:

171290534-6

Nacionalidad:

Ecuatoriana

Nombre del Cesionario:

HUGO MAURICIO TERÁN BASTIDAS

Cédula de Ciudadanía:

050222037-9

Nacionalidad:

Ecuatoriana

Acciones Cedidas:

40

Valor de las Acciones:

U\$. 1

Muy atentamente,

Roberto Javier León Portilla

GERENTE GENERAL

KAFEINA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.

RUC. 1792327717001

Señor Gerente General KAFEINA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A. Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía KAFEINA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:

FELIPE ANTONIO LEÓN LÓPEZ

Cédula de Ciudadanía:

171290534-6

Cónyuge Cedente:

Isabel Carmen Manríquez Fernández Salvador

Cédula de Ciudadanía:

171208947-1

Nacionalidad:

Ecuatoriana

Nombre del Cesionario:

HUGO MAURICIO TERÁN BASTIDAS

Cédula de Ciudadanía:

050222037-9

Nacionalidad:

Ecuatoriana

Acciones Cedidas:

40

Valor de las Acciones:

U\$.1

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

Agradeceremos a Usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,

Felipe Antonio León López

CEDENTE

Hugo Mauricio Terán Bastidas

CESIONARIO

Isabel Carmen Manríquez Fernández Salvador CEDENTE

PMANNACES

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Comparecen a la celebración del presente convenio; por una parte los cónyuges señor FELIPE ANTONIO LEÓN LÓPEZ y señora ISABEL CARMEN MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ SALVADOR, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará EL CEDENTE; y por otra, el señor HUGO MAURICIO TERÁN BASTIDAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo denominará EL CESIONARIO; quienes convienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de acciones de conformidad a las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) Los cónyuges señor FELIPE ANTONIO LEÓN LÓPEZ y señora ISABEL CARMEN MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ SALVADOR son legítimos propietarios de ciento cuatro (104) acciones en la compañía KAFEINA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A., constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, el 20 de junio del 2011, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de julio del 2011; cuya actividad principal es la de bar, restaurante y discoteca.

SEGUNDA.- CESIÓN DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, EL CEDENTE, transfiere cuarenta (40) acciones de la compañía correspondiente al 5% de la totalidad del capital de la misma. Por su parte, EL CESIONARIO, acepta la transferencia anteriormente detallada.

TERCERA: PRECIO.- El valor que EL CESIONARIO paga por la transferencia de cuarenta (40) acciones equivalentes al 5% de la compañía, realizada por EL CEDENTE; es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$. 5.000,00).

CUARTA: FORMA DE PAGO.- EL CESIONARIO ha pagado el precio de la transferencia con el valor correspondiente al momento de la suscripción de este documento.

QUINTA: ANOTACIONES.- De esta transferencia se notificará al representante legal de la compañía para que se proceda al asentamiento dentro de los libros sociales correspondientes, para lo cual las partes de forma

conjunta se comprometen a notificar de este hecho dentro del tiempo legal del caso.

**SEXTA.- SANEAMIENTO.- EL CEDENTE** declara que sobre las acciones que son transferidas, no pesa, embargo, retención o prohibición de enajenar, sin embargo de lo cual, se sujeta al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier tipo de controversias que pudieran surgir con relación al presente contrato, las partes renuncian fuero y fijan como su domicilio la ciudad de Quito sometiéndose a los jueces competentes.

**OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por cuanto están hechos en beneficio y seguridad de sus propios y respectivos intereses.

Para constancia, suscriben en tres copias del mismo tenor literal el presente convenio, el día de hoy, Quito, 26 de junio de 2019.

EELIPE ANTONIO LEÓN LÓPEZ

CEDENTE

C.C. 1712905346

ISABEL CARMEN MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ SALVADOR CEDENTE

C.C. 171208947-1

HUGO MAURICIO TERÁN BASTIDAS CESIONARIO

C.C. 0502220379









Johnshun













